

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIII — Nº 8.953</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 18 de enero de 1972</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 2872 del 12-11-71	— Autorízase al Banco de Préstamos y A. Social a realizar un préstamo por la suma de \$ 11.000 a favor del Sr. Cándido Pedro Carrizo	276
„ „ „ 2873 „ „	— Designase a la Sra. Angelina Blanco de Rodríguez	277
„ „ „ 2874 „ „	— Déjase sin efecto la adjudicación de una vivienda a favor de la Sra. María Amparo Monge de Bordonos y adjudicase la misma al Sr. José Reinaldo Vargas y señora	277
„ „ „ 2875 „ „	— Designase al Sr. Arturo Guzmán	278
M. de Gobierno „ 2876 „ 15-11-71	— Apruébase el contrato entre la Secretaría General de la Gobernación y el Sr. Andrés Villalba ..	278
M. de Economía „ 2877 „ „	— Autorízase a la Empresa "Horizontes S.A." a aumentar el precio de venta de los ejemplares de los diarios El Tribuno y Norte	279
„ „ „ 2878 „ „	— Autorízase a la Direc. General de Compras y Suministros para adquirir en forma directa de la firma Acfor S.A. una camioneta Ford F-100 ..	280
„ „ „ 2879 „ „	— Apruébase el plan Nº 35 elaborado por el Fondo Especial del Tabaco	280

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2880 del 15-11-71 — Apruébase el Plan Nº 36 elaborado por el Fondo Especial del Tabaco	282
” ” ” 2881 ” ” — Apruébase el Plan Nº 34 elaborado por el Fondo Especial del Tabaco	283
” ” ” 2882 ” ” — Cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente del Comisario don José Alsibio Gómez	286
” ” ” 2883 ” ” — Reconócese los derechos al uso de agua pública a favor de la propiedad del Sr. Vicente Cadena .	286
” ” ” 2884 ” ” — Autorízase un crédito por la suma de \$ 26.640 para abonar honorarios	287
” ” ” 2885 ” ” — Refuerzo de partida dentro el presupuesto de la Direc. Gral. de Institutos Penales	287
” ” ” 2886 ” ” — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.400,00 a favor del Sr. Ramón Varela	288
” ” ” 2887 ” ” — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.315,37 a favor de la Sra. María Antonia Soria de Quero.	288
” ” ” 2888 ” ” — Transfiérese en carácter de donación a la Escuela Nacional Nº 29 de General Güemes, Materiales Sanitarios	289
” ” ” 2889 ” ” — Apruébase el convenio suscripto entre los señores Dr. Julio A. Torino y el Ing. Rafael Luis Sosa .	289
” ” ” 2890 ” ” — Exención de pago del impuesto inmobiliario a favor de propietarios de “Vivienda Familiar Propia” de esta Capital	291
” ” ” 2891 ” ” — Apruébase el gasto por la cantidad de \$ 2.854,00 por remodelación y ornamentación de los jardines del Mercado Artesanal	292
” ” ” 2892 ” ” — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público al Sr. Ramón A. Marti.	292
M. de B. Social ” 2893 ” ” — Confírmase al Sr. Armando Isasmendi	292
M. de Economía ” 2894 ” ” — Apruébase la disposición Nº 8 dictada por la Direc. de Agricultura y Ganadería	293
” ” ” 2895 ” ” — Apruébase la disposición 123 dictada por la Dirección de Recursos Naturales	293
” ” ” 2896 ” ” — Reconócese los derechos al uso del agua pública a favor del Sr. Félix Eleuterio Cardozo	294

LICITACION PUBLICA

Nº 9680 — Direc. Gral. de Arquitectura - Construcción Cerco Perimetral Escuela 9 de Julio (Villa María Esther)	294
Nº 9679 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra: Línea Primaria de 13,2 KV La Isla - Santa Elena - El Huaico - San Agustín	294
Nº 9678 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 21/71	295
Nº 9672 — De A. G. A. S.	295
Nº 9670 — A.G.A.S. Ejec. de la obra: Ampliación y reacondicionamiento de la Planta y Red de agua corriente en Villa San Lorenzo (Dpto. Capital)	295
Nº 9660 — Direc. Gral. de Arquitectura: Ejec. de la Obra: Construcción Escuela Nacional Nº 283. Tipo Rural Tres Aulas El Líbano Dpto. de Anta (Salta)	295
Nº 9657 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 3/72	295

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 9674 — De Consejo General de Educación	296
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 9667 — Las Moras S. A.	296
Nº 9649 — De Pedro Graciano y María Camacho de Graciano	296
Nº 9648 — De Pedro Dalmacio Mamani	296
Nº 9645 — De José Gabriel Rueda	297
Nº 9641 — De Luis Hipólito Estrada	297
Nº 9639 — De Carmelo, Fidel Raúl, Juan Santiago y Ramón Teófilo M. Barrios	297
Nº 9638 — De Francisco Bosch Tovar y Francisco Bosch Vice	297
Nº 9637 — De Bernardino Tinte y Petrona Soria de Tinte	297
Nº 9636 — De Juan López	298
Nº 9635 — De Néstor Modelmo y Aldo Díaz	298
Nº 9629 — De Impulso Automotores S. A.	298

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 9631 — De Victorio Miguel ó Narz Azar Ale	298
Nº 9612 — De Francisco Gómez García	298
Nº 9617 — De don Julio Rodríguez	298
Nº 9616 — De doña Augusta Javiera Kaiser y otro	299
Nº 9615 — De doña Berta Baldi	299

REMATE JUDICIAL

Nº 9683 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Permanente S.A.C. y F. vs. Alem William	299
Nº 9682 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Permanente S. A. C. y F. vs. Saravia Apolinario	299
Nº 9669 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Matulovich Edvino vs. Viñuales, Maggi y Cía. S.A.C.I.F.I.F. y A.	299
Nº 9668 — Por Raúl Racioppi. Juicio: L. C. Cía. Arg. de Seguros S.A. vs. Nallin Juan Carlos y otro	300
Nº 9655 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Limited vs. Velasay Juan Mateo ..	300
Nº 9654 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alemandi Víctor C. vs. López Bioleta	300
Nº 9627 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Abraham Salomón - Administración	301

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 9681 — Hotel América	301
Nº 9658 — Estación de Servicios Bolívar	301

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 9675 — De Bettella Bellomo S.A.P. a Presvial S.A.	301
---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9684 — Centro Vecinal de Colonia Santa Rosa. Para el día 10 de febrero de 1972 ..	302
Nº 9677 — Cía. Argentina de Seguros Anta S.A. Para el día 28 de enero de 1972	302
Nº 9676 — Cía. Argentina de Seguros Anta S.A. Para el día 28-1-72	302
Nº 9671 — De Club Atlético Rivadavia. Para el día 23-1-72	302
Nº 9659 — Papelería Sarmiento S.A.C. e I. Para el día 29 de enero de 1972	303
Nº 9650 — De la Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos S.A. Para el día 28 de enero de 1972	303

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2872

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 06356/71 - Cód. 66

VISTO que el señor CANDIDO PEDRO CARRIZO, solicita un préstamo con garantía hipotecaria por la suma de pesos 11.000 (Once mil pesos) para destinarlo a la compra de una propiedad ubicada en calle 12 de Octubre Nº 1339 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del pedido excede el límite establecido en la reglamentación vigente para esta tipificación de Préstamos Hipotecarios, pudiendo en razón a los fundamentos que aduce el recurrente, encuadrarse la operación como un préstamo extraordinario de evidente finalidad social, según la autorización conferida por el artículo 14, Inciso 14 de la Ley Nº 3923/64, Orgánica del Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Por ello, atento a lo dispuesto en fs. 23 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social como caso de excepción, a realizar el trámite de un préstamo con garantía hipotecaria, por la suma de \$ 11.000 (Once mil pesos), a favor del señor CANDIDO PEDRO CARRIZO, para la compra de la propiedad ubicada en calle 12 de Octubre Nº 1339 de esta ciudad.

Art. 2º — El préstamo hipotecario concedido por el artículo anterior, deberá ser reintegrado al Banco de Préstamos y Asistencia Social en un plazo de cinco (5) años con el nueve por ciento (9%) de interés anual sobre saldos, mediante el pago de las amortizaciones mensuales que establezca dicha Institución Bancaria.

Art. 3º — A los fines del resguardo de la propiedad y siendo el crédito del citado Banco con carácter privilegiado, deberá simultáneamente la escritura de hipoteca a favor de dicha Institución, declarar la propiedad como único bien de familia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2873

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.695/71 - Cód. 67.

VISTO el pedido de designación a favor de la Sra. ANGELINA BLANCO DE RODRIGUEZ, para desempeñar funciones en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes; y

Teniendo en cuenta que la misma se desempeña desde el año 1968 en carácter ad-honorem en el citado establecimiento, demostrando a través del tiempo transcurrido suma eficiencia y muy buena voluntad en el desempeño de sus tareas, reuniendo a la vez los requisitos exigidos por la Ley Nº 3957/63 para el ingreso a la Administración Pública,

Atento a lo informado por Dirección Provincial de Salud, la aprobación del Secretario de Estado de Salud Pública y Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Sra. ANGELINA BLANCO DE RODRIGUEZ L. C. Nº 4.990.842, clase 1947, argentina, en el cargo de categoría 23, clase 02, personal administrativo y técnico de la Estación Sa-

nitaria de Coronel Moldes, dependiente de la Dirección Provincial de Salud y en cargo vacante por promoción de la Sra. Leonor Taritolay de Juárez.

Art. 2º — La presente erogación se imputará a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto en vigencia: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2874

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1438/71 - Cód. 73.

VISTO el pedido interpuesto por el señor JOSE REINALDO VARGAS y su esposa Dña. ESTELA AYON DE VARGAS, de adjudicación de la vivienda ubicada en Parcela 26, Catastro Nº 1542 de la localidad de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8968 de fecha 15 de junio de 1965, fue adjudicada oportunamente a la señora MARIA A. MONGE DE BORDONES, quien no tomó posesión de la misma ni abonó cuota alguna de amortización de su precio; y

Teniendo en cuenta que dicha vivienda se encuentra actualmente habitada por el señor José Reinaldo Vargas y su esposa Dña. Estela Ayon de Vargas;

Atento a la Resolución Nº 1003-I de fecha 6 de setiembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro en el sentido de que se apruebe la misma,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda de la parcela Nº 26 Catastro Nº 1542 de la localidad de Chicoana, efectuada por Decreto Nº 8968 del 15 de junio de 1965 a favor de la señora MARIA MONGE DE BORDONES, por no haber tomado la misma posesión de la vivienda adjudicada.

Art. 2º — Apruébase el artículo 2º de la Resolución Nº 1003-I de fecha 6 de setiembre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que dice: "Adjudicar la vivienda de la parcela nú-

mero 26, Catastro Nº 1542 de la localidad de Chicoana a favor de los señores JOSE REINALDO VARGAS y ESTELA AYON de VARGAS por el precio total de \$ 3.500 (Tres mil quinientos pesos) con más un interés anual del 6% (Seis por ciento) sobre saldos que deberán ser abonados en iguales condiciones que las señaladas para su anterior adjudicataria.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2875

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13849/71 - Cód. 67.

VISTO que el Jefe del Servicio de Histopatología dependiente de la Dirección Provincial de Salud, solicita la designación de un reemplazante de la Sra. Hilda Florencia Guzman de Kubiak, Categoría 22 dependiente del Centro de Anatomía Patológica, a quien le fue concedida una licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del día 7 de setiembre del año en curso de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 276 de fecha 24 de setiembre de 1971, proponiendo para tal fin al Sr. ARTURO GUZMAN, y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha el señor ARTURO GUZMAN revista en el citado servicio como personal honorario, razón por la cual se encuentra interiorizado de la labor a desempeñar, además por tratarse de un estudiante universitario, está en condiciones de ocupar el cargo con idoneidad,

Atento a la providencia de fs. 6 vuelta y al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones con carácter interino reemplazante al Sr. ARTURO GUZMAN, en categoría 22, Clase 02 del Policlínico Regional San Bernardo, quien se desempeñará mientras la titular del cargo Sra. Hilda Florencia Guzman de Kubiak se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, la que le fuera acordada por resolución Nº 276 de fecha 24 de setiembre de 1971 a partir del día 7 de setiembre del año en curso por el término de tres (3) meses.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2876

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-4888.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Andrés Rodolfo Villalba; atento los términos contenidos en el mismo y la imputación dada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno y Gobernación a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su titular, señor NESTOR BARRANTES y el señor ANDRES RODOLFO VILLALBA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Dn. NESTOR BARRANTES, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta por una parte, y el señor ANDRES RODOLFO VILLALBA, L. E. número 4.453.230, clase 1923, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Dionisio Puch 31, Piso 10, Dpto. 37, también de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

“PRIMERO: El Contratado se desempeñará en la Secretaría General de la Gobernación, con misión de cumplir las tareas periodísticas que se le encomienden.

“SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencia para darlas y que reuna las formalidades del caso, debiendo la misma tener por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de La Provincia.

"TERCERO: El presente contrato entrará a regir a partir del 15/7/71 hasta el 31/12/71.

"CUARTO: La Provincia abonará a El Contratado, la suma de ochocientos pesos (\$ 800,00), mensuales, como retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"QUINTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demandare, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTO: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y así también al del Instituto Provincial de Seguros.

"SEPTIMO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún aspecto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMO: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial, La Provincia en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad; y El Contratado, en calle Dionisio Puch 31, Piso 10. Dpto. 37, también de esta ciudad, y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: NESTOR BARRANTES, Secretario General de la Gobernación. Fdo.: ANDRES RODOLFO VILLALBA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá ser imputado a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 16, Otros, O.D.F. Nº 45, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2877

Ministerio de Economía

Expediente Nº 40-00058/71.

VISTO, la presentación efectuada por la Empresa "Horizontes S. A.", en la que solicita se autorice un aumento en el precio de venta de los ejemplares de los diarios que edita la misma, por un monto de \$ 0,10 (diez centavos) a revendedores y de \$ 0,20 (veinte centavos) al público y,

CONSIDERANDO:

Que la aludida presentación contiene una serie de fundamentos económicos, sociales y legales, que tienden a demostrar la procedencia del aumento peticionado;

Que la Dirección de Comercio practicó un informe técnico, del cual resulta acreditada la existencia de un incremento real en los costos de elaboración de los diarios;

Que dicha Empresa había elevado ya a \$ 0,50 (cincuenta centavos) el precio de venta al público de los matutinos que edita, decidiendo luego sus directivos reducirlo voluntariamente a \$ 0,40 (cuarenta centavos), oportunidad en la que expresaron su deseo de contribuir en esa forma a la campaña de abaratamiento del costo de vida, emprendida por los gobiernos nacional y provincial;

Que indudablemente, las publicaciones periodísticas se han constituido en la actualidad, por la importancia que representan en cuanto hace a la difusión informativa y cultural, en un artículo que bien puede ser considerado entre los de primera necesidad;

Que por tanto, autorizar el aumento total solicitado, significaría incidir negativamente en la economía de las familias de más escasos recursos;

Que, consecuentemente con la política fijada en la materia por el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde autorizar sólo aumentos de precios en la proporción mínima que sea indispensable para asegurar el normal desenvolvimiento de las empresas;

Por ello y atento lo dispuesto en la Ley Nº 19.283,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa "Horizontes S.A.", a aumentar el precio de venta de los ejemplares de los diarios "El tribuno" y "Norte", en \$ 0,05 (cinco centavos) a revendedores y en \$ 0,10 (diez centavos) al público, quedando en esa forma fijado el precio total en \$ 0,25 (veinticinco centavos) y \$ 0,50 (cincuenta centavos) respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Econo-

mía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2878

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-5078/71.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir, por el sistema de compra directa, a la firma ACFOR S.A.C. un vehículo automotor con destino a la Secretaría de Educación y Cultura y Dirección de Enseñanza Media, Técnica y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones de urgencia de contar con un vehículo automotor por parte de los organismos antes mencionados, para ser utilizado en los servicios que se da cuenta en la presentación de fs. 1, se impone la necesidad de resolver el presente caso favorablemente teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 27 y con encuadre en la causal de excepción prevista por el artículo 56, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1969);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa a la firma ACFOR S.A.C., una Camioneta Ford F-100, nueva 0 km. último modelo, doble cabina, de Industria Nacional, 2 puertas, con capacidad para 6 personas, en la suma de \$ 25.590,00 (Veinticinco mil quinientos noventa pesos), con destino a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y Dirección de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Art. 2º — El gasto que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se atenderá de las siguientes cuentas:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3 Servicios, Partida Parcial 14, Medios de Transporte, Orden de Disposición de Fondos Nº 116, Ejercicio 1971.

\$ 20.000

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial

14, Medios de Transporte, Orden de Disposición de Fondos Nº 117, Ejercicio 1971

\$ 5.590

Total

\$ 25.590

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2879

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05280-C. 01.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia, a cargo del Fondo Especial del Tabaco elevó a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación el Plan Nº 35 denominado "Pago del Incremento de Precio del Tabaco - Ley Nº 18.900"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto de 1971 el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación ha dictado la Resolución número 385 aprobando dicho Plan de conformidad con el establecido en el Convenio vigente con esta Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Nº 35 elaborado por el Fondo Especial del Tabaco denominado "Pago del Incremento de Precio del Tabaco Ley Nº 18.900" y que a la letra expresa: "Plan Nº 35. Denominación del Plan: Pago del Incremento de precio del Tabaco - Ley Nº 18.900". Unidad Responsable del Plan: Secretaría de E. de Industria y Comer. de la Provincia de Salta. Objetivo del Plan: Pago a los productores tabacaleros del incremento de precio que perciben por la comercialización de sus tabacos en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 18.900 y su posterior rendición de cuentas al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Antecedentes: El inciso a) del artículo 3º del Decreto Nacional Nº 568/71 estableció que los recursos que ingresen en el Fondo Especial del Tabaco serán utilizados en primer lugar en "El incremento directo de la retribución que perciba cada productor por la venta de su tabaco. Este aumento se fijará para cada tipo y calidad de tabaco en los convenios que celebre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en

cada Gobierno Provincial. El monto de esos aumentos para la cosecha 1970/71 será equivalente a la diferencia entre el Cuarenta por ciento (40%) del total percibido por los productores en la campaña 1969/70, y el Veinte por ciento (20%) de los precios de acopio congelados". En virtud de lo dispuesto anteriormente, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación suscribieron con fecha 27 de mayo de 1971 el convenio respectivo, el que regirá en lo sucesivo las relaciones Nación-Provincia en lo que refiere al manejo del Fondo Especial del Tabaco. Dicho Convenio dice en su artículo 5º "En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 568/71, se establece como incremento directo de la retribución del productor para cada tipo y calidad, a cargo del Fondo Especial del Tabaco, el que consta en la planilla anexa que, firmada por las partes, forma parte integrante de este convenio. Estos incrementos serán percibidos por todos los productores que comercialicen su producción de acuerdo a los patrones tipos vigentes, oficializados o no. De estos incrementos queda excluido el sorap".

La ejecución de las tareas correspondientes al pago del incremento de precio para la campaña 1970/71 fueron confiadas a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Comercio) que tuvo a su cargo dicha responsabilidad también en la cosecha 1969/70. Cabe destacar que teniendo como base la experiencia del año anterior se procedió a ajustar el sistema de pago a fin de hacerlo ágil y eficaz a la vez que se logró una estrecha coordinación con el Sector "control de acopio de tabaco" a fin de evitar al máximo defraudaciones al Fondo Especial del Tabaco.

En general, el sistema de pago comprende los siguientes procesos:

a) El control y recepción de boletas especialmente confeccionadas donde se

transcriben las entregas efectuadas por el productor a las compañías acopiadoras.

- b) Confección de planillas resumen juntamente con las boletas mencionadas anteriormente son giradas al Banco Provincial de Salta para su acreditación y pago.
- c) Control de las boletas devueltas por Banco Provincial de Salta una vez efectuado el pago correspondiente.
- d) Preparación de las rendiciones de cuentas correspondientes y su elevación al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Presupuesto: Para el pago del incremento de precio a los productores tabacaleros en la campaña 1969/70, tarea anteriormente llevada a cabo por la Cámara del Tabaco de Salta, fueron habilitadas instalaciones pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación (Edificio Oficinas Nacionales de Salta), utilizándose aparatos, mobiliario e instrumentos de la misma.

Al continuar en la presente cosecha la Provincia con dichas funciones e incrementar sus responsabilidades en lo que respecta al control de acopio y pago del sobreprecio fue necesario aumentar el equipamiento mínimo a tales efectos, como asimismo se debió proceder a la contratación del personal indispensable para el asesoramiento, control y recepción de boletas de los productores tabacaleros y funcionamiento general del sistema.

Debe mencionarse que con respecto a la cosecha anterior, prácticamente se duplicaron las funciones ya que el pago del sobreprecio no se realizó en una sola etapa por falta de disponibilidades de fondos, sino que se abonó primeramente un anticipo y luego el correspondiente reajuste.

En consecuencia el Presupuesto para 1971 (1º de enero al 31 de diciembre) es el siguiente:

Sec.	Sect.	Ppal.	Parc.	Denominación	Pesos Ley
					18.188
0				Erogaciones Corrientes	44.477,—
	1			Funcionamiento	44.477,—
		2		BIENES	10.167,—
			1	Alim. y prod. agropecuarios	125,—
			2	Prod. Minería, petróleo y s. deriv.	4.000,—
			3	Textiles y confecciones	40,—
			5	Papel, cartón e impresos	1.000,—
			6	Prod. Químicos y Medicinales	100,—
			8	Cueros, plást. caucho y s. manuf.	630,—
			9	Piedras, vidrios y cerámica	50,—
			10	Metales comunes y s. manufact.	500,—
			12	Mobiliario	1.932,—
			15	Aparatos e Instrumentos	1.290,—
			22	Otros	500,—
	3			SERVICIOS	34.310,—

Sec.	Sect.	Ppal.	Parc.	Denominación	Pesos Ley 18.188
		2		Transporte y Almacenaje	50,—
		3		Pasajes	1.000,—
		4		Comunicaciones	250,—
		5		Honorarios y Retrib. a Terceros	28.660,—
		6		Publicidad y Propaganda	350,—
		7		Seguros y Comisiones	1.000,—
		8		Alquileres	1.000,—
		10		Viáticos	1.500,—
		16		Otros	500,—

Financiación: Las erogaciones que demande el presente Plan y que asciende a la suma de Pesos Ley 18.188, Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete (\$ 44.477,00) y serán atendidas con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco. Destino de las Inversiones realizadas: Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, los bienes que se adquirieran en cumplimiento del presente Plan pasarán a formar parte del patrimonio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2880

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05280-C. 01.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia, a cargo del Fondo Especial del Tabaco elevó a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación el Plan Nº 36 denominado "Funcionamiento y administración del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1971"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto de 1971 el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación ha dictado la Resolución número 384 aprobando dicho Plan de conformidad con lo establecido en el Convenio vigente con esta Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Nº 36 elaborado por el Fondo Especial del Tabaco denominado "Funcionamiento y Administración del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1971" y que a la letra expresa: "Plan Nº 36. Denominación del Plan: Funcionamiento y Administración del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1971". Unidad Responsable del Plan: Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta. Objetivo del Plan: Elaboración, supervisión y control de la faz administrativa de todos los planes que se relacionen con las finalidades previstas en el artículo 3º del Decreto Nº 568/71 y administración de los fondos que reciba la Provincia de Salta en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 18.900. Antecedentes: El Decreto Nacional número 568/71 Establece las normas para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco, para lo cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación convendrá con los Gobiernos de las Provincias productoras de tabaco el régimen de aplicación correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por el decreto mencionado anteriormente, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación suscribieron con fecha 27 de mayo de 1971 el Convenio respectivo, que será el que regirá en adelante las relaciones entre Nación y Provincia en lo que se refiere al manejo del Fondo Especial del Tabaco.

Durante 1970, la administración, supervisión y control en la faz administrativa de los planes recibidos del ex-Consejo Mixto estuvieron a cargo de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia, para lo cual fue elaborado oportunamente el Plan Nº 28.

Como consecuencia de haberse sancionado y promulgado con fecha 30 de diciembre de 1970, la Ley Nº 18.900 que prorroga durante 1971 la vigencia de la Ley Nº 17.461, la mencionada Dirección debe

continuar en la ejecución de las tareas asignadas que en general son las que se mencionan a continuación:

—Elaborar los planes que se relacionen con los objetivos previstos en el artículo 3º del Decreto Nº 568/71, según lo que dispone el artículo 6º del Convenio Nación-Provincia.

—Administración, supervisión y control en la faz administrativa de los Planes del Fondo Especial del Tabaco correspondiente a la Provincia de Salta.

—Preparación y elevación al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación de las rendiciones de cuentas de los Planes ejecutados como así también las relativas al pago del incremento de precio del tabaco.

—Toda otra tarea referente a los aspectos administrativos de la comercialización interna y externa de tabacos, brin-

dando a los productores e industriales de la Provincia el apoyo y asesoramiento de esta materia.

Cabe destacar que con respecto a 1970 se ha procedido a reducir notablemente la estructura administrativa y presupuestaria con el objeto de obtener el consiguiente ahorro. Dicha reducción no ha significado disminución de la eficiencia operativa, sino que la misma se ha alcanzado mediante una racionalización de los recursos destacándose también que durante este ejercicio se han suprimido las partidas destinadas a un consultor que efectuaba los estudios correspondientes para la elaboración de un anteproyecto de política tabacalera nacional. Presupuesto: El presupuesto de gastos correspondiente a este Plan y previsto para el Ejercicio 1971 (1º de enero al 31 de diciembre) es el siguiente:

Sec.	Sect.	Ppal.	Parc.	Denominación	Pesos Ley 18.188
0				Erogaciones Corrientes	40.607,—
	1			Funcionamiento	40.607,—
		2		BIENES	5.807,—
			1	Alimentos y Prod. Agrop.	125,—
			3	Textiles y Confecciones	30,—
			5	Papel, Cartón e Impresos	500,—
			6	Prod. Químicos y Medicinales	100,—
			8	Cueros, Plást., Cauchos y S. M.	100,—
			9	Piedras, Vidrios y Cerámica	50,—
			10	Metales comunes y sus manuf.	100,—
			12	Moblaje	1.682,—
			15	Aparatos e Instrum.	2.620,—
			22	Otros	500,—
		3		SERVICIOS	34.800,—
			2	Transporte y Almacenaje	100,—
			3	Pasajes	1.500,—
			4	Comunicaciones	500,—
			5	Hon. y Retrib. a Terceros	28.000,—
			7	Seguros y Comisiones	200,—
			8	Alquileres	1.000,—
			10	Viáticos	3.000,—
			16	Otros	500,—

Financiación: Las erogaciones que demande el presente Plan y que ascienden a la suma de pesos Ley 18.188, Cuarenta mil seiscientos siete (\$ 40.607,00) serán atendidas con recursos provenientes del Fondo del Tabaco. Destino de las inversiones realizadas: Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, los bienes que se adquieran en cumplimiento del presente Plan pasarán a formar parte del Patrimonio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será re-

frendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2881

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05280 - C. 01.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia, a cargo del Fondo Especial del Tabaco elevó a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación el Plan Nº 34 denominado "Fiscalización del Acopio de Tabacos en la Provincia de Salta Campaña 1970/71"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto de 1971 el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación ha dictado la Resolución número 387 aprobando dicho Plan de conformidad con lo establecido en el Convenio vigente con esta Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Nº 34 elaborado por el Fondo Especial del Tabaco denominado "Fiscalización del Acopio de Tabacos en la Provincia de Salta - Campaña 1970/71" y que a la letra expresa: "Plan Nº 34, Denominación del Plan: Fiscalización del Acopio de Tabacos en la Provincia de Salta - Campaña 1970/71. Unidad Responsable del Plan: Secretaría de Estado de Ind. y Comercio. Objetivo del Plan: Vigilancia del estricto cumplimiento de los patrones tipo oficiales vigentes como asimismo control de la recepción de tabacos a los fines del pago del incremento de precio a los productores tabacaleros que establece la Ley Nacional Nº 18.900. Antecedentes: En virtud de las facultades concedidas por el Decreto número 1197/68, reglamentario de la Ley número 17.461 y las Resoluciones Nºs. 1367/68 y 1462/68 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, los Consejos Mixtos de Salta y Jujuy dispusieron la creación de un cuerpo de Inspectores para la vigilancia del estricto cumplimiento de los patrones tipo oficiales vigentes en los lugares de recibo durante el transcurso de la campaña agrícola 1968/69, formulándose a tal efecto el Plan Nº 9 del Fondo Especial del Tabaco. Dichos Inspectores fueron contratados por las Delegaciones de Tabaco con la aprobación de los Consejos Mixtos, actuando durante la campaña mencionada bajo la dependencia técnica y administrativa de los organismos mencionados en primer término. Durante esta campaña actuó como Supervisor, en representación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación un funcionario técnico de la misma, siendo atendidos los gastos que demandó su actuación con las partidas presupuestarias del plan respectivo. Asimismo en esa campaña quedó sentado el principio de que la Provincia de Jujuy debe girar a la Provincia de Salta una cantidad de dinero, en carácter de reintegro, destinado a atender la participación de dicha Provincia en los gastos que demanda el control de los tabacos origina-

rios de Jujuy que se acopian en Salta. Dicha cantidad se determina en función a la totalidad de los gastos efectuados para el control de acopio y la cantidad de tabaco jujeño que se acopió en Salta. Habiendo cesado en sus funciones a partir del 1º de enero de 1970, el Consejo Mixto de Salta creado por Decreto Nº 1197/68, el Gobierno de la Provincia encomendó a la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios, la administración, supervisión y control del Fondo Especial del Tabaco. Corresponde mencionar que dicha Secretaría de Estado, no sólo ha asumido las funciones que desempeñaba el ex-Consejo Mixto sino también todas las relacionadas con el Fondo Especial del Tabaco y los problemas tabacaleros en los aspectos que son de competencia provincial. Por el artículo 1º del Convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y los Gobernadores de Salta y Jujuy, se resolvió repartir el Plan Nº 9/69 a los fines de la fiscalización del acopio de tabacos de la cosecha 1969/70 en los territorios de las Provincias de Salta y Jujuy. Dicho Convenio expresaba en su artículo 2º que "la aplicación del Plan estará a cargo de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios de la Provincia de Salta y de Subsecretaría de Asuntos Agrarios de Jujuy, con cuya intervención se designarán los Inspectores que resulten necesarios a tal fin, contratados para un servicio determinado, con la retribución que le asignen, con cargo a los fondos referidos en el artículo anterior. Dependerán administrativa y técnicamente de dicha autoridad de aplicación. Su actuación se adecuará a las normas y finalidades de la Resolución Nº 1367/68 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Actuarán indistintamente y en forma relativa en las Provincias de Salta y Jujuy. A su vez, el Artículo 4º de dicho Convenio establecía que "la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería ejercerá la supervisión del control de acopio en la forma en que lo estime conveniente y podrá reglamentar el régimen de aplicación de sanciones. Los responsables de la ejecución de este plan quedan autorizados a cubrir los gastos que se producen por este concepto. Cabe decir que operativamente el plan ha mantenido las mismas características en la mencionada campaña, pero ha marcado una mayor participación del Gobierno Provincial en las tareas de control de acopio. Durante dicha campaña se logró una perfecta coordinación entre las tareas de vigilancia del cumplimiento de los patrones tipo oficiales, la recepción de tabacos en las firmas acopiadoras y el pago del incremento de precio a los productores tabacaleros. Considerando la Provincia que para la Campaña 1970/71 debía asumir en forma directa la fiscalización del acopio de tabacos se procedió a

transferir el cuerpo de Inspectores a la esfera de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Esta medida fue resuelta de común acuerdo entre la Nación y Provincia mediante el Convenio suscrito el 27 de mayo de 1971, estableciéndose en su artículo 7º las normas de actuación que deberán observar dichos Inspectores. En general, dichas normas establecen lo siguiente: Control del cumplimiento de los patrones tipo oficiales vigentes tomando las muestras del tabaco observado cuando se susciten controversias; control de que el tabaco no contenga cuerpos extraños o se encuentre mal clasificado; control del normal funcionamiento de las balanzas y verificación de las pesadas de tabaco; control del cumplimiento de los horarios de recepción declarados por los acopiadores; confección de un parte diario donde conste el nombre y apellido del productor, cantidad de fardos recibidos, clase y cantidad de fardos rechazados y las causas de dichos rechazos, horario de apertura y cierre del acopio, etc. Con este motivo el artículo 8º del Convenio establece que la fiscalización del control de acopio estará a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con cuya intervención se designarán los Inspectores que resulten necesarios y cuya retribución será atendida por el Fondo Especial del Tabaco. Para el cumplimiento de las tareas se hizo necesario el equipamiento de este nuevo organismo denominado "Sector Tabaco" de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con una dotación mínima de moblaje, aparatos, elementos de oficina, etc., como asimismo el reforzamiento del personal de Inspectores para un mejor desempeño de la misión.

Para el año 1971 se ha previsto en colaboración con la Estación Experimental Salta del Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) la realización de un Curso de Capacitación sobre tabaco destinado al personal de Inspectores a fin de perfeccionar a los mismos en el desempeño de sus funciones y obtener de esta forma el máximo de eficiencia. A través de este "Sector Tabaco" se realizarán asimismo inspecciones y relevamientos de establecimientos rurales tabacaleros con el objeto de controlar desde el momento de la siembra la evolución de la producción tabacalera de la Provincia. Cabe destacar que con estas inspecciones y relevamientos se procederá a la actualización de los datos del Censo Tabacalero realizado en la Campaña 1968/69 a fin de contar en forma permanente con un documento que es de vital importancia para cualquier planificación en el orden económico-tabacalero. También se prevé en colaboración con el INTA y la Secretaría de Estado de la Producción el control de semillas de tabaco a fin de asegurar la calidad de los tabacos provinciales. Cabe destacar que parte de este personal es utilizado actualmente en tareas de asesoramiento, control y recepción de boletas de los productores tabacaleros ya que con respecto a la campaña anterior prácticamente las funciones se duplicaron debido a que en 1969/70 el pago del sobreprecio se realizó en una sola etapa, debido a que actualmente por la falta de disponibilidades el pago se realiza en dos: anticipo y reajuste. Presupuesto. El Presupuesto de Gastos correspondiente a este plan y previsto para el Ejercicio 1971 (1º de enero al 31 de diciembre) es el siguiente":

Sec.	Sect.	Ppal.	Parc.	Denominación	Pesos Ley
					18.188
0				Erogaciones Corrientes	279.377,—
	1			Funcionamiento	279.377,—
		2		BIENES	66.860,—
			1	Alim. y Prod. agrop.	250,—
			2	Prod. Miner. Petról. y deriv.	7.000,—
			3	Textiles y confecciones	80,—
			5	Papel, cartón e impresos	3.000,—
			6	Prod. Químico y Medicinal.	300,—
			8	Cueros, cauchos y s. manuf.	1.300,—
			9	Piedras, vidrio y cerámica	50,—
			10	Metales comunes y s. manuf.	1.000,—
			12	Moblaje	1.500,—
			14	Medios de Transporte	42.000,—
			15	Aparatos e instrumentos	9.880,—
			22	Otros	500,—
		3		SERVICIOS	212.517,—
			2	Transporte y almacenaje	100,—
			3	Pasajes	3.000,—
			4	Comunicaciones	1.500,—

Sec.	Sect.	Ppal.	Parc.	Denominación	Pesos Ley 18.188
			5	Honorar. y Retrib. a Terceros	150.567,—
			6	Publicidad y Propaganda	350,—
			7	Seguros y Comisiones	2.000,—
			8	Alquileres	2.000,—
			10	Viáticos	45.000,—
			16	Otros	8.000,—

"Financiación. Las erogaciones que demande el presente plan y que ascienden a la suma de Pesos Ley 18.188, Doscientos setenta y nueve mil trescientos setenta y siete (\$ 279.377,00) serán atendidos con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco. Destino de las Inversiones Realizadas. Conforme a lo dispuesto por el artículo 15º del Convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, los bienes que se adquieren en cumplimiento del presente plan pasarán a formar parte del patrimonio del "Sector Tabaco" de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio o de la Dirección Provincial del Tabaco en caso de crearse la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2882

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-62.248/71 y agregado.

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta gestiona el reintegro de gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el Comisario Dn. José Alsibido Gómez, afectado a la Comisaría de Colonia Santa Rosa, ocurrido el 11 de abril de 1971, cuyo importe total asciende a la suma de pesos 3.047,76, según comprobantes adjuntos a estos obrados; y,

CONSIDERANDO:

Que las causales del accidente sufrido por dicho personal policial han sido debidamente comprobadas de acuerdo a la Resolución Nº 236 de fecha 14-7-71, dictada por el mencionado organismo;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 68,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Economía, la suma total de \$ 3.047,76 (Tres mil cuarenta y siete pesos con setenta y seis centavos) en concepto de cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido en acto de servicio por el Comisario Dn. JOSE ALSIBIDO GOMEZ, afectado a la Comisaría de Colonia Santa Rosa, en fecha 11 de abril de 1971, de acuerdo al siguiente detalle:

Instituto Provincial de Seguros (Fact. fs. 35)	\$ 1.429,84
Instituto Médico de Salta (Fact. fs. 37)	\$ 1.296,—
A reintegrar al Sr. JOSE ALSIBIDO GOMEZ (s/detalle de fs. 39)	\$ 321,92
Total	\$ 3.047,76

con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, Orden de Disposición de Fondos Nº 50, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2883

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-11414/66.

VISTO el presente expediente en el cual el señor VICENTE CADENA solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres, para arriar el inmueble de su propiedad ubicado en el Departamento de Chicoana;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha observado los recaudos del artículo 394 del Código de Aguas;

Que de las presentes actuaciones resulta que la concesión se basa en usos y costumbres reconocidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 350, inciso a) del citado Código y que se han efectuado las publicaciones ordenadas en el mismo artículo inciso b), sin que surja oposición de terceros;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 55;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua pública por usos y costumbres, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 40,8176 Has. de la fracción rural denominada San Miguel, Fracción A, Catastro Nº 1626 del Departamento de Chicoana, de propiedad de don VICENTE CADENA, con una dotación de 21,429 ls/seg. y 1/10 l/seg. con carácter permanente para bebida, a derivar de los ríos de Chicoana y Pulares, margen derecha, por el canal secundario Sud y acequia sin nombre. En estiaje, la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión a reconocerse es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2884

Ministerio de Economía

Expte. Nº 07-00104/71

VISTO el presente expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 26.640,00 a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, correspondiente al juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Núñez, José Antonio - Expropiación", Expte. Nº 53.515/67, a fin de pagar con dicho

importe los honorarios regulados por la Sala Tercera de la Corte de Justicia a los Dres. Ernesto Paz Chaín, Julio A. Torino y Víctor Museli; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente caso por su naturaleza se encuadra comprendido en las disposiciones del artículo 17º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 26.640,00 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos) a fin de abonar con dicho importe los honorarios regulados por la Sala 3ra. de la Corte de Justicia a los Dres. Ernesto Paz Chaín, Julio A. Torino y Víctor Museli, correspondiente al juicio caratulado "PROVINCIA DE SALTA vs. NÚÑEZ, José Antonio - Expropiación". Expte. Nº 53.515/67.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 13 - S b-Parcial "Juicio: Provincia de Salta vs. Núñez, José Antonio - Expropiación". Expte. Nº 53.515/67 - Orden de Disposición de Fondos Nº 46.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 queda ampliada en la suma de \$ 26.640,00 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos) en virtud de la incorporación dispuesta precedentemente.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de FISCALIA DE GOBIERNO la suma de \$ 26.640,00 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos) para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2885

Ministerio de Economía

Expte. Nº 50-10.491/71

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto - Ejercicio 1971, en la suma de \$ 60.000,00 mediante transferencia del Crédito Adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente, contando además el Crédito Adicional con saldo suficiente corresponde resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto - Ejercicio 1971 de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA en la suma de \$ 60.000,00 (Sesenta mil pesos), mediante transferencia del CREDITO ADICIONAL:

Transferir de la:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 0 - Principal 13 - Orden de Dispos. de Fondos 51 \$ 60.000.00

Para reforzar la:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 - Orden de Disposición de Fondos 64 \$ 60.000.00

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 64 queda ampliada en la suma de pesos 60.000,00 (Sesenta mil pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2886

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 68-00101/71

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la devolución de los aportes realizados por el señor Ramón Varela, por la suma total de \$ 1.500,00 en virtud de la renuncia presentada a la preadjudicación de una vivienda en la "Construcción de 240 Viviendas en Villa Castañares, Salta - Capital", Plan Federal e individualizada como Manzana 211 B, Parcela 19; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado a fs. 2 por la Dirección General de Arquitectura, los pagos fueron efectuados durante los años 1969, 1970 y 1971;

Que a fin de poder hacer efectivo dicho reintegro corresponde se dicte el instrumento legal respectivo en la forma aconsejada por Contaduría General de la Provincia a fs. 4;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.400,00 (Un mil cuatrocientos pesos) a favor del señor RAMON VARELA, L. E. Nº 7.234.017, en concepto de reintegro de lo abonado durante los años 1969 y 1970 (art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente), en virtud de la renuncia presentada por el mismo a la preadjudicación de una vivienda en la "Construcción de 240 Viviendas en Villa Castañares - Salta Capital - Plan Federal" e individualizada como Manzana 211 B, Parcela 19, Catastro Nº 67093.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería Gral. páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, la suma de \$ 1.400,00 (Un mil cuatrocientos pesos), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4, Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto, Ejercicio 1971.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, la suma de \$ 100,00 (Cien pesos), para que proceda a hacerla efectiva al Sr. RAMON VARELA, en concepto de reintegro de lo aportado en el año en curso a cuenta de la vivienda indicada en el artículo 1º del presente decreto, con cargo de rendir cuenta e imputación a: CALCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 1971 - Código: 120. 1.2.2.01.01. Reintegros adjudicatarios de viviendas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2887

Ministerio de Economía

Expte. Nº 00316 - Cód. 66/69

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia gestiona el reconocimiento de gastos por accidente de trabajo sufrido por la empleada del Departamento de Maternidad, dependiente del Ministerio de Bienes-

tar Social, señora María Antonia Soria de Quero, categoría 28; y,

CONSIDERANDO:

Que el accidente sufrido por el personal referido precedentemente está debidamente comprobado, de acuerdo a los antecedentes consignados en el formulario de denuncia de accidente de trabajo que corre agregado de fs. 2 al 5 de estos obrados;

Que en virtud de ello, de fs. 7 al 106 se acompañan diferentes comprobantes relacionado a esta eventualidad, entre los que se cuenta: un certificado de alta del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, encuadrada en el artículo 19 "Accidente de Trabajo"; detalle de resúmenes de cuentas elevadas por el Instituto Provincial de Seguros por órdenes emitidas por el mismo para atención médica a favor de la afectada y nómina de documentación de gastos efectuados por la misma en tratamientos médicos y medicamentos;

Que a los fines de hacer efectivo el reintegro de los gastos por accidente de trabajo a los respectivos beneficiarios, el Departamento de Maternidad del Ministerio de Bienestar Social a fs. 123 consiga los importes que deben ser liquidados a la señora María A. Soria de Quero y al Instituto Provincial de Seguros;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 124,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.315,37 (Dos mil trescientos quince pesos con treinta y siete centavos), a favor de la señora MARIA ANTONIA SORIA DE QUERO, correspondiente a gastos realizados con motivo del accidente de trabajo que sufriera la misma en el año 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 2.315,37 (Dos mil trescientos quince pesos con treinta y siete centavos), que se atenderá proporcionalmente de las cuentas que se detalla seguidamente, a favor del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, correspondiente al reconocimiento de crédito que se dispone por el artículo anterior a fin de que proceda a hacerla efectiva a sus beneficiarios, señora María Antonia Soria de Quero e Instituto Provincial de Seguros, en la proporción que en cada caso se especifica y con cargo de oportuna rendición de cuentas:

CUENTA "Residuos Pasivo - Ejercicio 1970"	\$ 1.622,92
CUENTA Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8, Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos 51, del Presupuesto vigente - Ejercicio 1971	\$ 692,45
T O T A L	\$ 2.315,37

Distribuido en la siguiente proporción:

MARIA ANTONIA SORIA DE QUERO \$ 1.108,62

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS \$ 1.206,75 \$ 2.315,37

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2888

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-04983/71

VISTO la autorización conferida por el artículo 2º de la ley Nº 4389, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de la provisión de materiales con destino a la Escuela Nacional Nº 29 de General Güemes, para efectuar trabajos de conexión de red cloacal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérense en carácter de donación a la ESCUELA NACIONAL Nº 29 DE GENERAL GÜEMES los siguientes materiales destinados a los trabajos de conexión de red cloacal, los que serán entregados a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, organismo este que se encuentra realizando los mismos:

- 8 Ramales y 100 x 100 aprobados
- 4 Ramales y 100 x 60 aprobados
- 6 Curvas diámetro 100 a 90º
- 3 Piletas patio 0,060 en P
- 4 Curvas diámetro 0,060 90º
- 15 Codos con base diámetro 100
- 4 Codos con base 60 x 60.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a las registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2889

Ministerio de Economía

Expte. Nº 85-53557/67

VISTO el decreto Nº 9259/70 por el cual se fijan nuevos valores de expropiación, previstos

en la Ley 3880; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 9259/70 autoriza al señor Ministro de Economía a convenir en representación de la Provincia de Salta "ad referendum" del Poder Ejecutivo, la adquisición de fincas que consistan los nuevos valores.

Que por convenio suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Julio A. Torino, quien concurre en nombre y representación de don Eugenio Ernesto Taruselli, propietario de la fracción de la Finca Vaquería, ubicada en el Departamento Guachipas, las partes acuerdan establecer como valor definitivo de la expropiación, la cantidad de \$ 264.222,27;

Que en el mencionado convenio se fijan los plazos para el cumplimiento del pago;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio suscripto entre los señores, doctor Julio A. Torino, quien concurre en nombre y representación de don EUGENIO ERNESTO TARUSELLI, propietario de la fracción de la Finca VAQUERIA, ubicada en el Departamento Guachipas, provincia de Salta, catastro 382, y el ingeniero RAFAEL LUIS SOSA, en representación de la Provincia de Salta, con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, el que importa un total de pesos Doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos con veintisiete centavos (\$ 264.222,27), cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Salta, a los quince días de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Señoría, el señor Ministro de Economía, ingeniero RAFAEL LUIS SOSA, por una parte, y el doctor Julio A. Torino, quien concurre en nombre y representación de don Eugenio Ernesto Taruselli, argentino, casado a mérito del Poder autorizado por el Escribano Rodolfo Figueroa Peña el 21 de octubre de 1964, e inscripto en el Registro de mandatos bajo el número 643, fojas 943, del Tomo 107, han resuelto transar el valor final y total de la indemnización correspondiente a la expropiación que se tramita ante el Juzgado de la Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad, mediante expediente número 53.557/67, según lo faculta el apartado primero, artículo 1º de la ley 1386/51, modificada por Ley 4272/68 y decreto 9252/70, acordando lo siguiente: PRIMERO: Las partes acuerdan establecer como valor definitivo de la expropiación que se tramita por expediente número 53.557/67, la cantidad de Doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos con veintisiete centavos, correspondiente a la fracción de la Finca VAQUERIA, ubicada en el Departamento Guachipas, catastro 362, de esta Provincia, cuyas medidas, linderos y superficie se especifican en la documentación inserta en el citado expediente. — SEGUNDO: La presente transacción estará sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, por un pla-

zo de quince días corridos desde la fecha del presente, vencido el cual sin producirse su aprobación quedará automáticamente sin efecto alguno. — TERCERO: Al aprobarse la presente transacción deberá efectuarse la transferencia del inmueble, obligándose la provincia, en dicho acto, a abonar al expropiado, el precio estipulado de doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos con veintiocho centavos, de la siguiente manera: La suma de sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con dos centavos, que ya lo tiene depositado la Provincia de Salta, al iniciarse el respectivo juicio de expropiación ya referido; la suma de Treinta y cuatro mil pesos, será pagado por la Provincia, al aprobarse la presente transacción y el saldo de Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con veinticinco centavos, será pagado por la Provincia, en once cuotas mensuales, consecutivas e iguales de Trece mil setecientos seis pesos, cada uno y una última cuota de Trece mil setecientos diecisiete pesos con veinticinco centavos, venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha del decreto aprobatorio de la presente transacción. Dicho saldo de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con veinticinco centavos no reedituará interés alguno. — CUARTO: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna desde el momento en que la Provincia deje de pagar cualquiera de las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. La falta de pago de dos cuotas dará derecho al expropiado a iniciar la ejecución por el total de la deuda, como si fuese de plazo vencido, pues el mismo se considerará caduco. — QUINTO: La Provincia entregará al expropiado, pagará por los importes de las doce cuotas estipuladas en la cláusula tercera. — SEXTO: El doctor Julio A. Torino en nombre y representación de Eugenio Ernesto Taruselli, renuncia irrevocablemente a cualquier acción o derecho, presente o futuro contra la Provincia de Salta, relacionada con las expropiaciones de referencia. SEPTIMA: Son a cargo de la Provincia de Salta los honorarios correspondientes al perito designado en el juicio por el expropiado. OCTAVO: La presente transacción será protocolizada ante Escribanía de Gobierno, siendo a cargo de la Provincia de Salta, los gastos de Protocolización y de transferencia del dominio del inmueble expropiado. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha Ut-Supra.

"Fdos.: RAFAEL LUIS SOSA, Ministro de Economía. - JULIO A. TORINO, quien firma en nombre y representación de don Eugenio Ernesto Taruselli".

Art. 2º — Déjase establecido que el valor definitivo de la expropiación que fija el artículo anterior, debe tomarse como pago a cuenta el importe de Sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos con dos centavos (\$ 65.739,02) depositado por la Provincia al iniciarse el juicio de expropiación.

Art. 3º — De acuerdo a la cláusula tercera del convenio, la forma de pago, montos y fechas

de las cuotas serán liquidadas de la siguiente manera: \$ 34.000 (Treinta y cuatro mil pesos) será pagado por la Provincia al aprobarse la presente transacción, y al saldo de \$ 164.483,25 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con veinticinco centavos) será pagado por la Provincia, en once cuotas mensuales, consecutivas e iguales de \$ 13.706 (trece mil setecientos sesenta y seis pesos) cada una y una última cuota de \$ 13.717,25 (trece mil setecientos diecisiete pesos con veinticinco centavos) venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha del decreto aprobatorio de la presente transacción. Dicho saldo de \$ 164.483,25 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con veinticinco centavos) no reeditará interés alguno.

Art. 4º — Incorpórase dentro de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 2 - FISCALIA DE GOBIERNO - Finalidad 1 - Función 1 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 2 - Parcial 20, un crédito por la suma de \$ 61.406 (sesenta y un mil cuatrocientos seis pesos) para el pago de las obligaciones que durante el presente ejercicio 1971, debe atender el Gobierno de la Provincia con motivo de la expropiación de la fracción de la Finca Vaquería, ubicada en el Departamento de Guachipas, catastro 382.

Art. 5º — En virtud de lo expresado en el artículo anterior, queda ampliada la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 en la suma de \$ 61.406 (Sesenta y un mil cuatrocientos seis pesos).

Art. 6º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por su Tesorería General páguese a FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 61.406 (sesenta y un mil cuatrocientos seis pesos) la que será entregada en forma parcial según el detalle del artículo 3º.

Art. 7º — Por conducto de la Dirección de Presupuesto, en coordinación con Contaduría General de la Provincia, se tomarán los recaudos necesarios para prever en el presupuesto del ejercicio 1972, el crédito que permita cumplir con el artículo 1º del presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2890

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 22-27936/70 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones en las que propietarios de inmuebles que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia", gestionan ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles cuya exención solicitan

sus propietarios fueron adquiridos mediante préstamos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, encuadrándose en los beneficios que les otorga el Decreto-Ley Nacional Nº 13.128 de fecha 22/10/1957 y art. 52 del Decreto Ley Nacional Nº 6393 del 29/4/1958, reglamentario de la Ley Orgánica de dicha institución, por lo que corresponde acordar lo peticionado, conforme lo aconseja la repartición fiscal respectiva por intermedio de su Asesoría Letrada y por Fiscalía de Gobierno, en los expedientes respectivos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a los propietarios de inmuebles situados en esta Capital que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia" y que se detallan seguidamente, la exención de pago del impuesto inmobiliario, por el término de cinco (5) años en virtud de que los mismos se encuentran comprendidos en los beneficios que les otorga el artículo 56 del Decreto Ley Nacional Nº 13.128 de fecha 22-10-1957 y artículo 52 del Decreto Ley Nacional Nº 6393 del 29-4-1958 reglamentario de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional:

Expte. Nº	Beneficiario	Catastro	A partir del año
22-21936/70	Juan Sánchez	61.141	1969
22-22084/70	Petrona Emilia		
	Guera de Rivero	60.974	1969
22-22402/70	Abel Saravia	60.929	1969
22-22412/70	Micaela Elina Li- quín	60.927	1969
22-22418/70	Mario Anastasio Puente	61.138	1969
22-22449/70	Victorina Arroyo de Quinteros	61.134	1969
22-22458/70	Juan Carlos Romero	60.963	1969
22-22475/70	Genara Sandobal de Mamani	61.045	1970
22-22497/70	Pablo Lorgio Bur- gos	60.880	1969
22-22500/70	Manuel Ismael Maldonado	61.093	1969
22-22592/70	Juan Enrique Far- fán	60.928	1969
22-22642/70	Eduardo Argentino Toloza	61.165	1969
22-22650/70	Marcos Rodolfo Delgado	61.053	1969
22-22707/70	Simón Anselmo Alemán	61.132	1969
22-22771/71	Rosendo Dubra	61.066	1970
22-22861/71	Mario Miranda	61.068	1969
22-22999/71	Ramón Héctor Ulloa	61.152	1969

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 15 de noviembre de 1971
 DECRETO Nº 2891

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-04342/71

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita la cancelación de las facturas Nros. 1225 y 1233, presentadas por Viveros "Las Acacias" de esta ciudad, por la cantidad de \$ 2.854, correspondiente a la remodelación y ornamentación de los jardines del Mercado Artesanal;

CONSIDERANDO:

Que este trabajo se hizo necesario con motivo de la visita a esta ciudad de los Presidentes de Argentina y Chile,

Que el gasto que el mismo implica, no cuenta con la autorización ministerial previa, establecida por las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Turismo y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la cantidad de \$ 2.854, que demandó la remodelación y ornamentación de los jardines del Mercado Artesanal, realizada por Vivero "Las Acacias".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquidese, y por Tesorería General, páguese a la Dirección Provincial de Turismo, la cantidad de \$ 2.854 (Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), para que ésta a su vez, la haga efectiva al Vivero "Las Acacias", en pago de sus facturas Nros. 1225 y 1233, correspondientes al gasto aprobado anteriormente con cargo de rendir cuenta e imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 13 - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del Presupuesto vigente - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

**Sosa
 Cornejo**

Salta, 15 de noviembre de 1971
 DECRETO Nº 2892

Ministerio de Economía

Expte. Nº 34-2174/63

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Ramón Arturo Martí solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad ubicada en el Departamento de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 350, inciso a) del Có-

digo de Aguas y se han efectuado las publicaciones ordenadas en el mismo artículo, inciso b), sin que surja oposición de terceros;

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección de Colonización y Riego a fs. 39 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 41;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público al señor RAMON ARTURO MARTI, para irrigar una superficie de 32,8987 hectáreas del inmueble designado como loteo C, D y E, finca Río de los Gallos, Puesto, La Florida y Maravilla, catastro Nº 2224, ubicado en el Departamento de Anta, con una dotación de 17,272 l/s. a derivar del río los Gallos, margen derecha, por medio de una acequia sin nombre, con carácter temporal-eventual, y a desmembrarse (artículo 233 del Código de Aguas) de los derechos de riego que le corresponden al predio originario denominado Río de los Gallos o Puestito, La Florida y Maravilla, decreto 9650/57.

Art. 2º — La concesión a otorgarse es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 15 de noviembre de 1971
 DECRETO Nº 2893

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que por Ley Nº 4432 de fecha 26 de octubre próximo pasado, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, pasa a denominarse Caja de Previsión Social de la Provincia y que por Decreto Nº 118 de fecha 13 de mayo de 1971, se designa como Presidente Interventor al Sr. Armando Isasmendi, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las disposiciones de la citada Ley Nº 4432/71, la Caja de Previsión Social de la Provincia, sustituye las funciones que cumplían la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

Que el Sr. Armando Isasmendi se viene desempeñando en forma ininterrumpida desde la fecha de su designación, como Presidente Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

Que el art. 3º de la Ley 4432/71, establece que la administración de la Caja de Previsión Social de la Provincia, estará a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 26 de octubre pasado al Sr. ARMANDO ISASMEN- DI, L. E. Nº 3.948.916, actual Presidente Inter- ventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, como Presidente de la Caja de Pre- visión Social de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrenda- do por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo- letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2894

Ministerio de Economía

Expte. Nº 19-00500/71

VISTO estas actuaciones en las que Dirección de Arquitectura y Ganadería eleva para su apro- bación la Disposición Nº 8/71, mediante la cual se otorga una beca por el período escolar 1971 al alumno Miguel del Valle Travallini, para se- guir estudios agropecuarios en la Escuela Agro- técnica "Martín Miguel de Güemes"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 1269, dictado el 9- VIII-1971, se amplía el número de becas con que contribuye el Estado Provincial a solventar los gastos de alumnos de escasos recursos económi- cos y, por otra parte, existe partida en el pre- supuesto de Dirección de Agricultura y Ganade- ría, de acuerdo al informe que corre a fs. 2 vta.;

Que de acuerdo a la solicitud del aspirante y constancias que obran en el presente expediente, el mismo se encuentra cursando regularmente el primer año de estudios en el establecimiento y carece de recursos económicos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 8 dictada por la Dirección de Agricultura y Gana- dería en fecha 23 de septiembre de 1971, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — Otórgase una beca de has- ta la suma de \$ 750,00 (Setecientos cincuen- ta pesos ley 18.188) anuales, por el período escolar 1971 al alumno MIGUEL DEL VA- LLE TRAVALLINI, L. E. Nº 7.636.945.

"Art. 2º — La beca de referencia deberá ser atendida por la DIRECCION DE AGRI- CULTURA Y GANADERIA DE LA PRO- VINCIA, atendiendo con el importe de la mis- ma y por intermedio de su Habilitación de Pagos, la erogación de gastos a: Finalidad 6, Función 05 - Jurisdicción 2 - Unidad de Or-

ganización 12 - Sección 0 - Sector 3 - Prin- cipal 9 - Parcial 5, previsto para el Ejerci- cio 1971".

Art. 2º — El presente decreto será refrenda- do por el señor Ministro de Economía y firma- do por el señor Secretario de Estado de la Pro- ducción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo- letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2895

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-00544/70

VISTO las presentes actuaciones en la que la Dirección de Recursos Naturales eleva para su aprobación la Disposición Nº 123 del 8-6-71, re- lacionadas con la aplicación de la multa a la fir- ma Juan Ramón Sakran por infracción al art. 14 de la ley 13273 y artículo 20 del Decreto 12563/ 52 y decomiso del producto forestal apeado ile- galmente por la citada firma; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la madera decomisada a ven- derse no excede de dos pesos ley 18.188 dos mil (\$ 2.000);

Que la ley de contabilidad 705 —modificada por la Ley 4292— en el artículo 55 expresa que corresponde contratación directa cuando el mon- to no sobrepasa de los \$ 2.000;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fisca- lía de Gobierno a fs. 58,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nro. 123 dictada por la Dirección de Recursos Natu- rales en fecha 8-6-71, cuya parte dispositiva es- tablece:

"Artículo 1º — Determinar la siguiente multa, para sancionar al señor JUAN RA- MON SAKRAN en los conceptos que a con- tinuación se detallan:

"En base al artículo 65 de la Ley Nacional 13273 por infracción al art. 14 de la misma (Falta de inscripción para explotar bosque de dominio privado, finca "Los Colorados" Dpto. de Anta) \$ 50,00

"En base al artículo 20 del De- creto 12563/52, por explotación forestal ilegal en el lote fiscal Nº 36, Anta „ 1.358,67

Total de la multa \$ 1.408,67

"Art. 2º — Decomisar en base al artículo 2º del Decreto Nº 12563/52 las 31.287 tone- ladas de Quebracho blanco, las 3.888 tonela- das de Quebracho colorado y los 80 postes de Quebracho colorado, cuyo inventario (núme- ro de rollos y medidas) corre agregado de fs.

35 a 42 del Expediente C/14-00544/70), apeados ilegalmente por el señor Juan Ramón Sakrán en el Lote Fiscal 36, ubicado en el Departamento de Anta.

"Art. 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, por la vía jerárquica correspondiente, que se autorice a esta Dirección para llamar a concurso de precios para la venta de la madera a que se refiere el artículo anterior, teniendo en cuenta que un llamado a licitación pública para tal efecto insumiría un gasto tal que haría antieconómica su venta.

"Art. 4º — Elevar la presente Disposición a la Secretaría de Estado de la Producción solicitando sea gestionada su aprobación".

Art. 2º — Mediante "Contratación Directa" procédese a la venta del producto forestal caucionado, consignado precedentemente. El producido de la venta se ingresará a la Cuenta "Rentas Generales" con crédito a: 1 Ingresos Corrientes - 1.1 Jurisdicción Provincial 07 - Otros Ingresos - 1.1.07.18 Recursos Varios - Cálculo de Recursos año 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 15 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2896

Ministerio de Economía

Expte. Nº 34-14251/48

VISTO el presente expediente en el cual el señor Félix Eleuterio Cardozo solicita reconocimiento de concesión de agua pública por usos y costumbres para irrigar el inmueble de su propiedad ubicado en el departamento de Cachi; y
CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha observado los recaudos del artículo 394 del Código de Aguas;

Que de las presentes actuaciones resulta que la concesión se haya en usos y costumbres reconocidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 359, inciso a) del citado Código y se han efectuado las publicaciones ordenadas en el mismo artículo, inciso b), sin que surja oposición de terceros;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 29;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública por usos y costumbres establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación a favor del señor FELIX ELEUTERIO CARDOZO, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de

8,8650 Has. del inmueble "La Banda", Catastro Nº 408, ubicado en el departamento de Cachi, con una dotación de 4,65 l/s. a derivar del río Calchaquí, margen izquierda, por las acequias denominadas del alto y del bajo. En época de estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2º — La concesión a reconocerse es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9680

F. Nº 1128

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

Obra: CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL ESCUELA 9 DE JULIO (Villa María Esther). Ubicación: Salta-Capital. Presupuesto Oficial: \$ 39.309,55. Garantía de la Propuesta: \$ 393,09. Consultas, Venta de Pliego y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle Lavalle Nº 550, Salta. Fecha apertura licitación: 31 de enero de 1972, horas 10. Precio del pliego: \$ 30,00.

P. L. 18.188, 14,40

e) 18 al 24-1-72

O. P. Nº 9679

F. Nº 1129

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA

— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "LINEA PRIMARIA DE 13,2 Kv. LA ISLA-SANTA ELENA-EL HUAICO-SAN AGUSTIN". Ubicación: La Isla-Santa Elena-El Huaico-San Agustín (Salta). Presupuesto Oficial: \$ 451.745,04 (Cuatrocientos

cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco con cuatro centavos). Garantía de la propuesta: \$ 4.517,45 (Cuatro mil quinientos diecisiete con cuarenta y cinco centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis 52, Salta. Fecha apertura licitación: 18 de febrero de 1972 a horas 10. Precio del pliego: \$ 60,00 (Sesenta pesos).

La Administración General

Salta, enero de 1972

P. L. 18.188, 14,60 e) 18 al 26-1-72

O. P. Nº 9678 F. Nº 1130

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 21/71

Se comunica a las Empresas Contratistas adquirentes de Pliegos de Condiciones para la ejecución de la Obra, camino: **COMPLEMENTACION CIRCUITO CERRO SAN BERNARDO CHACHAPOYAS - ACCESO CIUDAD DE SALTA Y VIAS DE PENETRACION** (Autódromo del Norte) Obra Básica de Arte y Tratamiento Bituminoso Doble en Pista, cuya apertura está fijada para el día 18 de enero del año en curso, que a pedido de varias Empresas, queda postergada para el día 17 de febrero próximo venidero a horas 11.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 18 al 20-1-72

O. P. Nº 9672 F. Nº 1126

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "Nº H-1-71: CONSTRUCCION DE SUMIDEROS TIPO EN AVENIDA SAN MARTIN Y GORRITI Y CONDUCCION SECUNDARIA, SALTA-CAPITAL". Ubicación: Salta-Capital. Presupuesto Oficial: \$ 24.648,33 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos). Garantía de la propuesta: \$ 246,48 (Doscientos cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas. A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta. Fecha apertura licitación: 17 de febrero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 20,00 (Veinte).

La Administración General

Salta, enero de 1972

P. L. 18.188, 14,60 e) 17 al 21-1-72

O. P. Nº 9670

F. Nº 1125

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA Y RED DE AGUA CORRIENTE DE VILLA SAN LORENZO (Dpto. Capital)". Ubicación: San Lorenzo - Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: \$ 364.655,78 (Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos). Garantía de la propuesta: \$ 3.646,56 (Tres mil seiscientos cuarenta y seis con cincuenta y seis centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis 52 - Salta. Fecha apertura licitación: 1º de febrero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 60,00 (Sesenta).

La Administración General

Salta, enero de 1972.

P. L. 18.188, 14,60 e) 14 al 18-1-72

O. P. Nº 9660

F. Nº 1122

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO

DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL

DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

Obra: CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 283. TIPO RURAL. TRES AULAS. EL LIBANO DEPARTAMENTO ANTA (Salta). Ubicación: El Libano - Departamento Anta. Presupuesto Oficial: pesos 92.650,20. Garantía de la Propuesta: \$ 926,50. Consultas. Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550 - Salta. Fecha apertura licitación: 31 de enero de 1972, horas 11. Precio del Pliego: \$ 40,00.

P. L. 18.188, 14,40 e) 13 al 21-1-72

O. P. Nº 9657

F. Nº 1121

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 3/72

Obra: "PAVIMENTACION PUEBLO ROSARIO DE LERMA, Avenida M. M. de GÜE-

MES, ACCESO QUIJANO. Ubicación: Rosario de Lerma. Presupuesto Oficial: pesos 312.194,50. Garantía de la Propuesta: pesos 3.121,94. Consultas, Ventas de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta. Fecha de apertura de la licitación: el día 1º de febrero de 1972 a horas 11. Precio del pliego: \$ 20,-

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 12 al 20-1-72

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. Nº 9674 F. Nº 1127

**LA INSPECCION GENERAL
DE CONSEJO GENERAL
DE EDUCACION**

RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Zona, por el término de treinta (30) días, desde el 15 de enero al 13-II-72, debiendo los aspirantes formalizar su inscripción en la Junta de Clasificación y Disciplina Mitre 71, desde el 16 de febrero al 22 de febrero próximo, inclusive.

Art. 2º — Las pruebas de oposición darán comienzo el día 18 de mayo de 1972, con arreglo a lo establecido en las Bases del Concurso aprobadas a este fin.

Art. 3º — La Junta de Clasificación y Disciplina hará conocer a los concursantes, en su oportunidad, la nómina de los candidatos para integrar el Jurado, a fin de que puedan ejercer el derecho de voto y de recusación que les acuerda la ley.

Art. 4º — Quienes participen del concurso gozarán de permiso especial con percepción íntegra de haberes mientras dure su participación en las distintas pruebas de oposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones.

María Santos González
Inspectora General Interina

P. L. 18.188, 14,40 e) 17 al 19-1-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 9667 S. C. Nº 0346

Ref.: Expte. Nº 34-10823/L/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LAS MORAS S. A. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una

superficie de 82,4572 Has. de la fracción rural denominada LAS MORAS, Catastro Nº 333; 114,6633 Has. de la fracción rural denominada El Brete, Catastro Nº 645; y 149,6295 Has. de la fracción rural denominada Chivilme, Catastro Nº 123, ubicados en el Departamento de Chichoana, con una dotación de 182,043 ls/seg. a derivar de los ríos Chichoana y Pulares, margen derecha por el canal secundario Sud y acequia propia y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos. Dirección de Colonización y Riego, enero 10 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 14 al 27-1-72

O. P. Nº 9649 S. C. Nº 0345

Ref.: Expte. Nº 8293/G/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor PEDRO GRACIANO y MARIA CAMACHO DE GRACIANO, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada Lote Nº 77, Catastro Nº 997, ubicada en El Duraznito, del Departamento de Rosario de la Frontera, una superficie de 4 Has., con una dotación de 2,1 ls/seg. a derivar los caudales de las vertientes denominadas Duraznito (margen izquierda), por una acequia comunera "El Duraznito" y con carácter Temporal-Permanente. En época de estiaje, la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema. Dirección de Colonización y Riego, enero 7 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9648 T. Nº 8573

Ref.: Expte. Nº 34-22.621/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO DALMACIO MAMANI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 8,16 ls/seg. el inmueble rural denominado "Fracción A de Finca Oratorio", ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, una superficie de 10 Has. 8802 M2. con las aguas provenientes del río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario II, Computera número 3 y acequia comunera "La Silleta" y catastrado bajo el Nº 2716. En época de

estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, 24 de noviembre de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Dirección Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9645 T. Nº 8571

Ref.: Expte. Nº 34-22978/R/71. s.r.a.p,

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE GABRIEL RUEDA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 4,69 ls/seg., una superficie de 6,2551 has. en el inmueble rural denominado "Fracción Finca La Merced", Catastro Nº 1710, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario III y Acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, noviembre 30 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9641 T. Nº 8567

Ref.: Expte. Nº 34-22479/E/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS HIPOLITO ESTRADA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación; para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 13 has. 0500 m2., con una dotación de 9,79 ls/seg. en el inmueble rural denominado Finca "Ormachea", Catastro Nº 241, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 1º de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9639

S. C. Nº 0344

Ref.: Expte. Nº 12990/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que CARMELO, FIDEL RAUL, JUAN SANTIAGO y RAMON TEOFILO MONASTERIO BARRIOS, solicitan se reconozcan los derechos acordados por Decreto número 5135/41 y se otorgue nuevo título de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 11,3550 has. con carácter Permanente y a Perpetuidad, con dotación de 5,96 ls/seg. y una superficie de 38,6450 has. con dotación de 20,28 ls/seg. con carácter Temporal-Eventual, del inmueble de su propiedad identificado por finca Los Chañares, Catastro Nº 349, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, a derivar del Río Arenales margen derecha, mediante la acequia comunera La Isla. En época de estiaje se establece un turno de 3 días (72 horas) en un ciclo de 30 días con las 0,389/13 avas partes del Río Arenales. Dirección de Colonización y Riego, enero 3 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9638

S. C. Nº 0343

Ref.: Expte. Nº 34-25614/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Cgo. de Aguas, se hace saber que los Sres FRANCISCO BOSCH TOVAR Y FRANCISCO BOSCH VICE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10 has. con una dotación de 5,25 ls/seg. del inmueble rural denominado Finca "La Cañada", Catastro Nº 362 y para Bebida en la magnitud de 1/10 ls/seg., ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia "La Cañadita", cuando en el mencionado río se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls/seg. aforado aguas arriba del Dique Toma. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Los derechos solicitados son por Usos y Costumbres. Dirección de Colonización y Riego, enero 3 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9637

S. C. Nº 0342

Ref.: Expte. Nº 34-10430/T/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que

BERNARDINA TINTE y **PETRONA SORIA DE TINTE**, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 30,4583 has. del inmueble denominado Fracción II Finca Campo Alegre, Catastro Nº 594, ubicada en El Típal, Departamento de Chicoana, con una dotación de 15,990 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, Canal Terciario El Típal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos citados. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9636

S. C. Nº 0341

Ref.: Expte. Nº 34-5772/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **JUAN LOPEZ**, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 has. 1710 m². del inmueble identificado como Lote Nº 181 (1), Catastro Nº 1195, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,36 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera, Secundario VI Terciario 2-VI Sección VI. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9635

S. C. Nº 0340

Ref.: Expte. Nº 34-6735/47. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores **NESTOR MADELMO** y **ALDO DIAZ**, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 70 has. del inmueble denominado Pozo Bravo y Río Salado (antes Campo Negro), Catastros 89 y 174, ubicado en La Poma, Departamento del mismo nombre, con una dotación de 36,75 ls/seg. a derivar del Río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia denominada Del Alto. En época de estiaje, esta dotación se reajustará entre todos los regantes de mismo sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9629

T. Nº 8563

Ref., Expte. Nº 34-23171/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma **IMPULSO AUTOMOTORES S.A.I.C.F. e I.**, tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar, la propiedad denominada Lote 4 "Campo El Bordo", Catastro Nº 55, ubicado en el Departamento de General Güemes, una superficie de 100 has. con un caudal de 52,5 ls/seg. por medio de la acequia denominada Santa Rosa y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 28 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 20-1-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 9631

T. Nº 8569

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Victorio Miguéolo Narz Azar Ale**. Salta, diciembre 31 de 1971. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de edictos. **Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 20-1-72

O. P. Nº 9612

T. Nº 8546

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza, por el término de ley a herederos y acreedores de **FRANCISCO GOMEZ GARCIA**. Salta, 31 de diciembre de 1971. Secretario, **Manuel Luis Zambraño Outes**.

P. L. 18.188, 14,00

e) 4 al 18-1-72

O. P. Nº 9617

T. Nº 8550

La doctora **María Teresa López Jordán**,

Juez Civil y Comercial 1ra. Instancia 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de JULIO RODRIGUEZ (Expte. Nº 42.913) a efectos de que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días. Se habilita la feria judicial. Secretaría, 30 de diciembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 19-1-72

O. P. Nº 9616 T. Nº 8553

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA JAVIERA KAISER y MARIA AMALIA KAISER DE SALAS. Habilitase la feria para esta publicación. Salta, diciembre 22 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 18-1-72

O. P. Nº 9615 T. Nº 8552

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA BALDI. Habilitase la feria para esta publicación que se efectuará por 10 días. Salta, diciembre 21 de 1971. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 18-1-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9683 T. Nº 8603

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
JUDICIAL

Jeep TA-2PB, año 1965

El día jueves 3 de febrero de 1972 a horas 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; remataré con la Base del crédito prendario; o sea la suma de \$ 7.032,94; un automotor marca Jeep, JA-2PB, año 1965, motor Nº 654071092, Serie Nº 5222103234, Patente Nº A-007686 de Tartagal (Salta). El que se encuentra en mi poder como Depositario Judicial, en calle Urquiza número 1854 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. ALEM WILLIAM". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 58.114/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como Señá y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en los diarios: Boletín Oficial y Democracia. Comisión de ley a cargo del comprador. Con habilitación de feria para la publicación de edictos. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 20-1-72

O. P. Nº 9682

T. Nº 8602

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Citroen 2CV, año 1965

El día jueves 3 de febrero de 1972 a horas 18 y 15 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base del crédito prendario; o sea la suma de \$ 5.838,28; un automotor marca Citroen 2CV, modelo 1965, motor Nº 3025001985AZ, patente Nº A-006826 de San Lorenzo, Salta. El que se encuentra en mi poder como Depositario Judicial, en calle Urquiza Nº 1854 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial; en autos caratulados: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. SARAVIA APOLNARIO". Ejecución Prendaria. Expediente Nº 39.843/71. En el acto de la subasta, el 30% del precio como Señá y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en los diarios: Boletín Oficial y Democracia. Comisión de ley a cargo del comprador. Con habilitación de feria para la publicación de edictos. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 20-1-72

O. P. Nº 9669

T. Nº 8591

Por: RAUL RACIOPPI

Importante inmueble en esta ciudad

Base: Pesos Ley 18.188, 160.000,00

El 2 de febrero de 1972, a horas 18, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro Local 33, remataré con la Base de la hipoteca y de acuerdo con lo ordenado en autos de pesos ley 18.188, 160.000,00 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad de los demandados y ubicado en esta ciudad en la Avenida Bélgica esquina Paraguay, compuesta de varias fracciones y que corresponde a los Catastros: Nºs. 67.596, Sección F, Fracción II, Parcela 2 b, reg. a fol. 401-402 Libro 432, asientos 1 y 2 de R. I. Capital; Catastro: Nº 67.597, Sección F, Fracción II, Parcela 4, fol. 381, asiento 2, Libro 436 de R. I. Capital; Catastro: número 69.571 (antes Nºs. 65524 al 65539) (ver plano unificación Nº 5438, Sección f, Manz. 134 1ra. reg. a fol. 114-16-17, As. 4, 5, 6. Libro 440 de R. I. Capital y Catastro: Nº 69.570 (antes Nºs. 65540 al 65555, unificado ver plano Nº 5438); Sección f, 133 1ra. reg. a fol. 114-116-117, asientos 4, 5 y 6. Libro 440 de R. I. Capital. Dimensiones, límites, mayores datos ver títulos en la D. Gral. de Inmueble o al suscripto martillero. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Matulovich, Edvino vs. Viñuales, Maggi y Compañía S.A. C.I.F.I.F. y A.". Ejecución Hipotecaria. Ex-

pediente Nº 6084/70. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Feria judicial habilitada para publicar edictos de remate. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-1-72

O. P. Nº 9668 T. Nº 8590

Por: RAUL RACIOPPI

Una casa en esta ciudad

El 4 de febrero de 1972, a horas 18, en calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 29.304,00 un inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en esta ciudad calle Alsina Nº 320/22, de prop. de los demandados según título reg. a fol. 251, asiento 9, Secc. b, Manzana 40, Parcela 12 del Libro 427 R. I. Capital. Catastro Nº 1711. Ver dimensiones y mejoras en los títulos o al suscripto martillero. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "L. C. Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Nallim, Juan Carlos y Nallim Edith Palmira G. R. de". Ejecución H^{potecaria}. Expte. Nº 5647/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Feria habilitada para publicar edictos de remate.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-1-72

O. P. Nº 9655 T. Nº 8579

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 2 de febrero de 1972, a las 18,45 en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos, ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos, al señor Juan Mateo Belasay, por títulos inscriptos al folio 89, asiento 1 del libro 43 del R. I. de Metán.

LOTE Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud, calle Río Piedras y al Oeste, lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.234, sección B, manzana 26 b, parcela 5. Base: \$ 220.

LOTE Nº 15 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 13; al Sud, calle Río Piedras; al Este, lote Nº 14 y al Oeste, lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.235, sección B, manzana 26 b, parcela 6. Base: \$ 160.

LOTE Nº 16 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, lote Nº 15; al Sud, calle Río Piedras y al Oeste, lote número 17. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base: \$ 160.

LOTE Nº 17 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 2, parcela 11; al Este, lote Nº 16; al Oeste, lote Nº 18, parcela 9; y al Sud, calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base: \$ 160.

LOTE Nº 2 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 3, parcela 8; al Sud, lotes Nºs. 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6; al Este, fondo del lote Nº 10, parcela 2 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 3 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 4, parcela 9; al Sud, lote Nº 2; al Este, fondo de los lotes 9 y 10, parcelas 1 y 2 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base: \$ 180.

LOTE Nº 4 de la fracción 4. Límites: al Norte: lotes Nºs. 5, 6, 7 y 8, parcelas 10, 11, 12 y 13; al Sud, lote Nº 3; al Este, lote Nº 9, parcela 1 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 7 de la fracción 4. Límites: al Norte, Pasaje sin nombre; al Sud, lote Nº 4; al Este, lote Nº 8 y al Oeste, lote Nº 6. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.228, sección B, manzana 26 a, parcela 12. Base: \$ 160. Los lotes se rematarán con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY JUAN MATEO, Embargo Preventivo", expte. Nº 39021/70. Señá: el 30%, en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones. P. L. 18.188, 34,70 e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9654 T. Nº 8578

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 2 de febrero de 1972, a las 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 9.520, los inmuebles rurales que se detallan a continuación. 1) Un terreno ubicado en Cnel. Moldes, Dpto. La Viña, Pcia. de Salta, con una extensión de 145 mts. de Sud a Norte y 175 mts. de Este a Oeste, limitando al Norte: propiedad de Guillermo Villa; al Sud, prop. de Primitivo Campero; al Este, callejón o camino que va a la Bolsa y al Oeste, propiedad de Guillermo Villa. Nomenclatura catastral: partida Nº 535. Títulos al folio 124, asiento 6 del libro 4 del R. I. de La Viña. 2) La Finca denominada Tres Acequias, ubicada en

Cnel. Moldes, Dpto. La Viña, con una superficie de 8 hectáreas, limitando al Norte: camino que sale del pueblo; al Sud, herederos de E. Sarapura y Pedro Leiseca; al Este, prop. de Feliciano Bolívar y Pedro Leiseca y al Oeste, vías del ferrocarril que la separa de la propiedad de T. Valencia. Nomenclatura catastral: partida Nº 573. Títulos al folio 298, asiento 294 del libro 20 de Títulos Generales. Estos terrenos se rematarán con todo lo edificado, clavado y plantado por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos "ALEMANDI VICTOR C. vs. LOPEZ BIOLETA, Embargo Preventivo", expte. N. 6.179/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9627 T. Nº 8560

**Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL**

Amplio solar en barrio ideal para negocio o industria. Base: \$ 80.000,00

El día 24 de enero de 1972 a horas 18,30 en mi escritorio de calle Urquiza Nº 680

de esta ciudad, rematará por pedido de los herederos de Dn. Salomón Abraham, el lote de terreno sito sobre calle Mendoza entre las de Lerma y Catamarca de esta ciudad, parcela 46 de la manzana 22, el que según título y plano catastral tiene: 30,17 mts. de frente; 32,75 mts. en el contrafrente; 48,80 mts. en su costado Este; y 38,88 mts. en su lado Oeste, limitando: Norte, calle Mendoza; Sud, parcela 9; Este, parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la misma sucesión; y Oeste, parcelas 45 y 35 de otros propietarios. Catastro Nº 4931. Base: pesos 80.000.- 30% como seña y a cuenta del precio de venta, y el saldo al aprobarse la subasta. Posesión inmediata. El comprador no tendrá necesidad de escritura pública (art. 1184 C. Civil). Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Abraham, Salomón - Administración", expte. Nº 23474/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Habilitada la feria para la subasta.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 20-1-72

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 9681 T. Nº 8601

Se comunica la transferencia del "Hotel América" del señor: Julio José Alver, ubicado en la ciudad de Tartagal en Avenida 20 de Febrero Nº 525, oposiciones conforme a la ley, Escribanía Martínez Gil, San Martín 292, 1er. Piso Tartagal, Salta. Néstor Santos Martínez Gil, Escribano, Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 24-1-72

O. P. Nº 9658 T. Nº 8582

En cumplimiento del artículo 2º de la Ley 11867, se comunica a los interesados que la firma ARON BRESLIN, "Estación de Servicio Bolívar", con domicilio en calle Bolívar esq. España de esta ciudad, ha resuelto transferir los rubros MERCADERIAS, INSTALACIONES, MUEBLES y UTILES, MAQUINARIAS y NOMBRE COMERCIAL DEL ACTIVO. Para oposiciones: Alvarado

Nº 483, Salta. Ana María Sabbaga, Escribana.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-1-72

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 9675 T. Nº 8598

A los fines de la ley 11867 se comunica que la firma "Bettella Bellono Sociedad Accidental en Participación" con negocio de construcciones de obras públicas y domicilio en esta ciudad de Salta Avenida Hipólito Irigoyen Nº 1399, transferirá su fondo de comercio o sea la totalidad de su activo y pasivo y todos sus derechos y obligaciones a "PRESVIAL SOCIEDAD ANONIMA". Las partes fijan domicilio especial a los fines de los reclamos de ley en calle Alvarado Nº 521 primer piso - Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 21-1-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 9684

T. Nº 8604

CENTRO VECINAL

DE COLONIA SANTA ROSA

Convocatoria a Asamblea

General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de febrero de 1972, a las 20,30 horas en el local del Club Atlético Ferro.

PUNTOS A TRATAR

- 1º) Elección de Comisión Directiva cuya duración será de dos años. Art. 11 de los estatutos.
- 2º) Análisis de la situación financiera y patrimonial de la institución.
- 3º) Modificación de cuota de ingreso y mensual Art. 6 Inc. C. de los estatutos, y del Organó de Fiscalización Art. 15º de los mismos.

Por la Comisión Provisoria

Víctor J. Palópoli
Presidente

Armando García
Secretario

P. L. 18.188, 14,00

e) 18 y 19-1-72

O. P. Nº 9677

T. Nº 8600

COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS

ANTA S. A.

Zuviría 428 - Salta

Asamblea General Extraordinaria

Tercera Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria —Tercera Convocatoria— para el día 28 de enero de 1972, a horas 8, a realizarse en el domicilio de la Compañía, calle Zuviría 428, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Reducción e integración de capital.

Mario E. Lacroix
Presidente

Alfonso G. L. Calsina
Secretario

P. L. 18.188, 21,00

e) 18, 24 y 27-1-72

O. P. Nº 9676

T. Nº 8599

COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS

ANTA S. A.

Zuviría 428 - Salta

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la continuación de la Asamblea General Ordinaria —Segunda Convocatoria— para el día 28 de enero de 1972, a horas 9-, a realizarse en el domicilio de la Compañía, calle Zuviría 428, Salta, para tratar el punto del Orden del Día, por el que se pasara a cuarto intermedio:

- 2º) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1971.

Mario E. Lacroix
Presidente

Alfonso G. L. Calsina
Secretario

P. L. 18.188, 21,00

e) 18, 24 y 27-1-72

O. P. Nº 9671

T. Nº 8593

CLUB ATLETICO RIVADAVIA

Cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de enero de 1972, a horas 8,30 en calle República de Siria 49, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 3º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General del Ejercicio Económico Social comprendido entre el 1º de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1971.
- 4º) Renovación parcial de la H. C. Directiva.

Dr. Julio Abdo
Presidente

Luis Roque Avellaneda
Secretario

P. L. 18.188, 14,00

e) 17 y 18-1-72

O. P. Nº 9659

T. Nº 8583

PAPELERA SARMIENTO S.A.C. e I.

España Nº 676 - Salta

CONVOCATORIA**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de enero de 1972 a horas 18, en calle España Nº 676 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración documentos artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Tercer Ejercicio, cerrado al 31 de enero de 1971.
- 2º) Utilidades y Propuesta de Distribución, correspondiente al tercer ejercicio.
- 3º) Nombramiento del Presidente, Vice-Presidente, tres Directores Titulares, y un Síndico Titular.
- 4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 18-1-72

O. P. Nº 9650

T. Nº 8574

**MUTUAL DEL PERSONAL
DE JUAN MINETTI E HIJOS Ltda. S. A.
CONVOCATORIA**

La Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 28 de enero a horas 19, en el local de la Biblioteca "José Hernández" de El Bordo, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Compra del local social en Salta.
- 4º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la C. D., Presidente, Prosecretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
Por un año los Miembros Titulares y Suplentes del Organó de Fiscalización.

**Pedro José López
Presidente**

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 24-1-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A